



LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En defensa de la Constitución, la Democracia y el Estado de Derecho

ACUERDO EN RECHAZO AL FEMINICIDIO Y DEMÁS TRATOS DISCRIMINATORIOS Y DEGRADANTES A LOS REFUGIADOS VENEZOLANOS

CONSIDERANDO

Que la semana próxima pasada se denunció el asesinato por estrangulamiento de Johandrys Salazar, una joven venezolana de 32 años que emigró a Trinidad y Tobago. El presunto homicida, Aroldo Vidal, es un cubano funcionario de la embajada del régimen de Maduro en Trinidad y Tobago que ha confesado haber cometido el crimen. Esto deja a las claras las penurias, abusos y demás tratos discriminatorios y degradantes contra los refugiados venezolanos, quienes en muchos casos se encuentran en situación de vulnerabilidad.

CONSIDERANDO

Que Johandrys Salazar tenía 3 meses de embarazo cuando fue estrangulada, cosa que es un nuevo crimen, una nueva violación de Derechos Humanos, una nueva vida perdida de una venezolana del estado Nueva Esparta que emigró en busca de mejores condiciones de vida formando parte de los más de 5.5 millones de venezolanos que han salido de nuestro país a causa de la Emergencia Humanitaria Compleja, y de los más de 40 mil que están en Trinidad y Tobago en situación de vulnerabilidad y precariedad.

CONSIDERANDO

Que el caso de Johandrys Salazar es el tercer hecho de violencia contra mujeres venezolanas en Trinidad y Tobago en los últimos tres meses, cosa que va configurando un patrón sistemático de violencia contra la mujer y de feminicidio; con el silencio cómplice de la misión diplomática del régimen ilegítimo y usurpador de Nicolás Maduro Moros en esa nación insular que cuenta con funcionarios de nacionalidad cubana, lo cual revela la entrega de la soberanía nacional a ese país en el marco de la Política Exterior de proyección como lo es el "*Socialismo del Siglo XXI*".



CONSIDERANDO

Que esta situación irregular en cuanto al comportamiento del Gobierno de Trinidad y Tobago y de sus instituciones, forma parte de una situación estructural de xenofobia, de declaraciones oficiales de funcionarios que promueven el odio contra los migrantes refugiados venezolanos y demás tratos discriminatorios entre los cuales cuenta: el poco respaldo de los cuerpos de seguridad y del sistema legal; los abusos laborales; las constantes persecuciones y visitas a las residencias de los refugiados por parte de los cuerpos de policía, despojando del poco dinero y pertenencias que nuestros hermanos, logran a diario con mucho trabajo, esfuerzo y sacrificio.

CONSIDERANDO

Que Trinidad y Tobago tampoco garantiza cuestiones fundamentales en términos de Derechos Humanos de los refugiados venezolanos, tales como el acceso al sistema de salud, limitándose solo a la atención de estrictas emergencias; el derecho a la educación de los niños y niñas venezolanos y su acceso al sistema de educación pública o la falta de información respecto al proceso de renovación de la amnistía y de las tarjetas de trabajo, para la cual se registraron solo 16.500 venezolanos y las cuales vencen el 31 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO

Que la actitud seguida por el Gobierno de Trinidad y Tobago hacia los refugiados venezolanos pareciera privilegiar la relación política bilateral entre la nación insular respecto del régimen de Nicolás Maduro Moros en desmedro del respeto a los Derechos Humanos y a los principios de imparcialidad, humanidad y neutralidad.

CONSIDERANDO

Que la legislación internacional sobre las Migraciones prevé que aunque las personas tengan que recurrir a vías de migración irregular, **ello tampoco significa que los Estados estén exentos de la obligación de brindar alguna forma de amparo en el marco del derecho internacional, incluida la protección internacional para los solicitantes de asilo que huyen de la persecución, los conflictos o la violencia generalizada.**

Además, los refugiados están protegidos en virtud del derecho internacional contra cualquier sanción relacionada con su entrada o estancia no autorizada en un país, siempre y cuando estos procedan de un lugar en el que corrían peligro **(Convención sobre el Estatuto de los Refugiados [aprobada el 28 de julio de 1951 y en vigor desde el 22 de abril de 1954], art. 31, párr. 1).**



CONSIDERANDO

Que el Derecho Internacional global y el Derecho Internacional Interamericano ha tratado de desarrollar la "*Gobernanza de la Migración*" que no es otra cosa que **el conjunto de normas jurídicas, leyes, reglamentos, políticas y tradiciones, así como de estructuras organizativas (subnacionales, nacionales, regionales e internacionales), y procesos pertinentes que regulan y determinan la actuación de los Estados en respuesta a la migración en todas sus formas, abordando los derechos y obligaciones y fomentando la cooperación internacional.**

Por consiguiente, los objetivos de una buena gobernanza de la migración deberían consistir en "**fomentar el bienestar socioeconómico de los migrantes y de la sociedad; abordar eficazmente los aspectos relativos a la movilidad en situaciones de crisis; y cerciorarse de que la migración se efectúe de manera segura, ordenada y digna**", cosa que no se observa en la conducta actual de parte del gobierno de Trinidad y Tobago frente a los refugiados venezolanos.

CONSIDERANDO

Que la gran mayoría de los venezolanos refugiados en el exterior, entre ellos, nuestros connacionales en Trinidad y Tobago **son migrantes-refugiados en situación de vulnerabilidad**, que se entiende, según el Derecho Internacional de las Migraciones como que "**Son aquellos que no pueden gozar de manera efectiva de sus derechos humanos, que corren un mayor riesgo de sufrir violaciones y abusos, y que, por consiguiente, tienen derecho a reclamar una mayor protección a los garantes de derechos**".

ACUERDA

PRIMERO: Rechazar de la forma más contundente posible, el asesinato de Johandrys Salazar, así como los otros casos de feminicidio acaecidos en los últimos tres meses en Trinidad y Tobago contra refugiadas venezolanas, así como a los casos de tratos discriminatorios y degradantes contra los refugiados venezolanos donde quiera que se hallen; más aún cuando ellos son víctimas de un régimen como el de Nicolás Maduro que les ha obligado a salir del país a causa de una Emergencia Humanitaria Compleja y crímenes de lesa humanidad que cercena las oportunidades y libertades de crecimiento y desarrollo de nuestros connacionales.

SEGUNDO: Instar a la Comisión Permanente de Política Exterior, Soberanía e Integración a iniciar una investigación sobre los sucesos acaecidos en Trinidad y Tobago que desencadenaron la muerte de Johandrys Salazar, presuntamente a manos de Aroldo Vidal, cubano funcionario de la embajada del régimen de Maduro en Trinidad y Tobago, ya que ello no solo es un caso de feminicidio, sino que además



revela no solo la desinstitucionalización de nuestro servicio exterior, sino que además es una expresión de entrega de nuestra soberanía a una nación extranjera.

TERCERO: Promover un Registro migrantes y refugiados venezolanos que han sido víctimas de delitos de lesa humanidad y de la Emergencia Humanitaria Compleja **que pueda demostrar la responsabilidad de Nicolás Maduro y de los miembros de su régimen, de violaciones a los Derechos Humanos de nuestros connacionales de forma "Sistemática y a gran escala", producto de la criminalización de la disidencia,** a través de un trabajo conjunto entre la Oficina del Comisionado Presidencial para las Relaciones Exteriores y su división de atención a la diáspora venezolana; de los Representantes Diplomáticos del Gobierno Interino; la Comisión Permanente de Política Exterior, Soberanía e Integración; de la Comisión Especial de Justicia y Paz por medio de su Subcomisión de exiliados; las organizaciones de la diáspora en cada país extranjero y el Grupo de Trabajo de la Secretaría General de la OEA para la crisis de migrantes y refugiados venezolanos

CUARTO: Promover **el desarrollo de un registro de venezolanos refugiados víctimas de feminicidios, xenofobia, tratos discriminatorios y degradantes** que contribuya a la visualización por parte de los Gobiernos de los Estados Receptores, de las diversas situaciones anómalas contra los refugiados venezolanos en cada uno de sus países, lo cual podría coadyuvar en el mejoramiento de la Gobernanza de las Migraciones, la Cooperación Internacional y el Intercambio de experiencias.

Para el desarrollo de esta propuesta, se plantea solicitar apoyo técnico y financiero a las organizaciones internacionales especializadas en el tema, como la OEA a través del Grupo de Trabajo de la Secretaría General de la OEA para la crisis de migrantes y refugiados venezolanos, dirigido por David Smolansky; ACNUR y la OIM.

QUINTO: Instruir al Comisionado Presidencial para las Relaciones Exteriores, Julio Borges a que **realice con grado de urgencia, tanto los contactos bilaterales como multilaterales (a nivel de OEA, ACNUR y la OIM) dirigidos a tratar de mejorar y regularizar la situación migratoria y el respeto de los Derechos Humanos de los refugiados venezolanos en Trinidad y Tobago.**

SEXTO: Informar y enviar el presente acuerdo para su conocimiento, al Grupo de Trabajo de la Secretaría General de la OEA para la crisis de migrantes y refugiados venezolanos, dirigido por David Smolansky, a los fines de coordinar y articular esfuerzos técnicos y políticos que redunden en mejores condiciones para los refugiados venezolanos a lo largo y ancho de los países miembros del Sistema Interamericano.

SÉPTIMO: Reiterar una vez más el llamado de esta Asamblea Nacional a la sociedad internacional a darle el estatus de REFUGIADOS a los migrantes venezolanos esparcidos por el mundo, tal y como lo hiciera este legítimo Poder Legislativo en su acuerdo aprobado el 8 de Octubre de 2019, de acuerdo a lo establecido en la **"Declaración de Cartagena sobre los Refugiados" que considera como**



tales a las personas que han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público”.

OCTAVO: Declarar asimismo a los venezolanos **como refugiados en situación creciente de vulnerabilidad** con la finalidad de poder activar de forma efectiva todo el conjunto de normas jurídicas, leyes, reglamentos, políticas y tradiciones, así como de estructuras organizativas y procesos pertinentes que regulan y determinan la actuación de los Estados en respuesta a la migración en todas sus formas, abordando los derechos y obligaciones y fomentando la cooperación internacional en este tema específico, para de esa manera trabajar en pro de fomentar el bienestar socioeconómico de los migrantes y de la sociedad.

NOVENO: Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en sesión en línea de la Asamblea Nacional, celebrada por decisión de la Junta Directiva y de conformidad con lo previsto en los artículos 13, numeral 4, y 56, último aparte, del Reglamento de Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, en razón de la usurpación que la dictadura de Nicolás Maduro mantiene sobre las instalaciones del Palacio Legislativo a los 27 días del mes de octubre de 2020. Años 210° de la Independencia y 161° de la Federación.

JUAN GERARDO GUAIDÓ MÁRQUEZ
Presidente de la Asamblea Nacional

JUAN PABLO GUANIPA VILLALOBOS
Primer Vicepresidente

CARLOS EDUARDO BERRIZBEITIA C
Segundo Vicepresidente

ANGELO PALMIERI BACCHI
Secretario

JOSÉ LUIS CARTAYA PIÑANGO
Subsecretario